



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

Ref. EXPTE. N° 1-231-165.458-2018

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho, siendo las 09:30 horas, comparecen ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano Maciel, en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA SANTA FE** el Sr. JIMENEZ PABLO DNI N° 20.598.664 en su carácter de Secretario General, MARIANO BRAVI DNI 23.228.521, BENITO, ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 23.405.147, MIGNONE CINTIA, DNI 23.814.261, STECKLER MARIANA DNI 22.715.016 MIZERNIUK SOLEDAD, DNI 28.764.593; FERREYRA SERGIO, DNI N° 26.972.832, BRITTOS ALEJANDRO LUIS, DNI N° 18.138.270 y STODOLA MARCELO ALFONSO, DNI 24.475.861, con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE ESTEBAN LUCERO DNI N° 11.310.579. En representación de **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Sr. DALY AGUSTÍN, DNI 31.019.406. En representación de **LT 10 RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** el Sr. ALVAREZ GUILLERMO RAUL JOSE DNI N° 11.061.738 en su carácter de Director y Gerente General. En representación del **DIARIO EL LITORAL S.R.L.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **ONDA 9 S.A.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **MEDIOS DE COMUNICACIÓN SANTA FE S.A.** comparece el Sr. GERARDO BOLLINI DNI 20.812.391, en carácter de Gerente de Recursos Humanos. En representación de **CABLE Y DIARIO S.A.**, el Sr. RODRIGO GASTON DALLINO, DNI N° 21.411.609, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **TELEVISION FEDERAL S.A.**, el Sr. LUCIANO CHERRY, DNI 25.015.930.

Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, **LAS PARTES MANIFIESTAN:**

En virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores de prensa del ámbito de competencia territorial de la APSF y teniendo en cuenta las estructuras de remuneración de las empresas del referido sector, se ha arribado al presente acuerdo de incremento salarial, a tal fin se implementa de manera singular y particular:



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

1.- Que el presente acuerdo salarial será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos dentro de la jurisdicción de la APSF, primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe, comprendidos bajo los convenios respectivos 541/08 y 184/75. Teniendo en consideración lo expuesto, es que se acompaña al presente escalas salariales vigentes del sector.

2.- Las partes acuerdan y establecen un incremento salarial anual del 24% sobre los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos) vigentes al mes de abril de 2018, que regirá para todos los trabajadores comprendidos en las ramas de: radio, por el periodo 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, de la siguiente forma: un incremento de 8% para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018; 14% para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre; 20% para los meses de enero y febrero de 2019; 24% para los meses de marzo y abril de 2019.

3 - A su vez, las partes acuerdan y establecen un incremento salarial anual del 21% sobre los ítems de convenio (básico, antigüedad y títulos), vigentes al mes de abril de 2018, que regirá para todos los trabajadores comprendidos en las ramas gráficas, web y televisión, por el periodo 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, de la siguiente forma: un incremento de 8% para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018; 14% para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre; 20% para los meses de enero y febrero de 2019; 21% para los meses de marzo y abril de 2019.

4 - Los porcentajes de aumento establecidos en los puntos 2 y 3, no son acumulativos, siendo dichos incrementos transitoriamente no remunerativos, los que se incorporarán indefectiblemente al salario básico de forma remunerativa con la liquidación de los salarios del mes de abril de 2019.

5 - Se establece una gratificación extraordinaria no remunerativa (exenta de cualquier tipo de descuento) equivalente a \$ 2.000 para las ramas consignadas en el punto 2 y de \$ 4.000 para las ramas consignadas en el punto 3.

6.- Atento la fecha de firma del presente acuerdo, el retroactivo correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2018, se abonará junto con la gratificación extraordinaria establecida en el punto 5, en 5 cuotas iguales distribuidas los días 15 del mes de setiembre, octubre y noviembre de 2018 y marzo y abril de 2019, bajo el concepto "complemento acuerdo paritaria ASPF 18/19".

7 - Las partes establecen que por el carácter no remunerativo transitorio que se le atribuye a los incrementos acordados en los puntos 2 y 3, no se efectuarán sobre dichos importes ningún tipo de descuentos a excepción de la cuota sindical, no obstante



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**DELEGACION REGIONAL SANTA FE**

lo cual se computarán para el cálculo de aguinaldos, feriados, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y mientras el incremento mantenga el carácter de no remunerativo transitorio, las empresas lo liquidarán en el recibo de sueldo bajo el concepto "APSF - Acuerdo Paritario 2018/19" y podrán ser abonados hasta el día 15 del mes subsiguiente al mes de liquidación.

9.- Para el caso de que alguno de los firmantes tuviere al momento de suscribir el presente un acuerdo vigente o cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo estipulado en el artículo 2º, se acuerda que la aplicación del presente acuerdo se hará efectiva a partir del mes siguiente al vencimiento de aquéllos. El incremento aquí pactado absorberá también hasta su concurrencia las mejoras voluntarias y/o incrementos que las empresas hubieren otorgado con anterioridad a la firma del presente.

10.- Las partes convienen en establecer una Cláusula de Revisión del presente acuerdo por la que se comprometen a volver a reunirse en el mes de noviembre de 2018, para analizar la evolución de la economía y del sector en particular, y acordar las medidas que pudieren corresponder.

11.- Las empresas del sector de televisión y productoras, juntamente con la APSF, se comprometen a reunirse durante el mes de septiembre con el fin de analizar una escala salarial para el sector que contemple las particularidades del mismo.

12.- La representación de la Asociación de Prensa de Santa Fe manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y la legislación vigente, se establece un aporte solidario gremial del básico de los trabajadores, por gestiones realizadas y concertación de acuerdos colectivos, con destino al financiamiento de actividades de acción social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva, y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos. El aporte solidario gremial entrará en vigencia desde el mes de mayo de 2018 y será del 1,5% del sueldo total de los trabajadores no afiliados a la APSF y del 0,5% del básico para los trabajadores afiliados a la APSF. Al finalizar el presente acuerdo, el 31 de abril de 2019, caducará el aporte gremial referido.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

13.- Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos en el precitado artículo, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Asociación de Prensa de Santa Fe, del Banco de Santa Fe N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional [www.pagodeaportesapsf.org.ar](http://www.pagodeaportesapsf.org.ar).

14.- Lo convenido por las partes en el presente acuerdo no será en menoscabo de mejores derechos o cualquier otro beneficio económico que fuera otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, ambas partes solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Bollini por Medios de Comunicación Santa Fe S.A: quien MANIFIESTA: Que atendiendo a la especial situación por la cual ha mutado de ser un diario de papel a una edición 100% digital, sin posibilidad de crecimiento y monetización tanto de la pauta pública como privada, es que deja expresa constancia de la imposibilidad de cumplir con ese acuerdo salarial. Sin perjuicio de lo expuesto la empresa no cierra la posibilidad de discutir pautas salariales con la entidad sindical, que se ajusten a la realidad y parámetro de la actualidad de la prensa digital. Asimismo, sin perjuicio de lo expuesto, se recuerda que todo acuerdo colectivo como lo es el paritario no es de aplicación hasta tanto no sea homologado el mismo.

La entidad sindical atento lo manifestado por el representante de la empresa Medios de Comunicación Santa Fe S.A. expresa que el hecho de haber participado de las negociaciones y ser signatario del presente acuerdo obligan a la empresa al cumplimiento efectivo del todo y cada una de las partes del presente, razón por la que ante cualquier tipo de incumplimiento del mismo en violación de la legislación vigente, y en particular de la ley 14.250, la APSF se reserva el derecho de accionar por su cumplimiento ante los organismos pertinentes.

Seguidamente, la empresa Medios de Comunicación Santa Fe S.A. vuelve a tomar la palabra y ratifica el rechazo anteriormente formulado.

Seguidamente, esta **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, a través de su representante, dice: atento que habiéndose arribado a un entendimiento entre las partes de los sectores, se da por finalizada la negociación.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 10 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.